



Real Tribunal del Consulado

Resoluciones  
sobre transporte a Portugal  
de las tropas de  
Voluntarios Reales del Rey

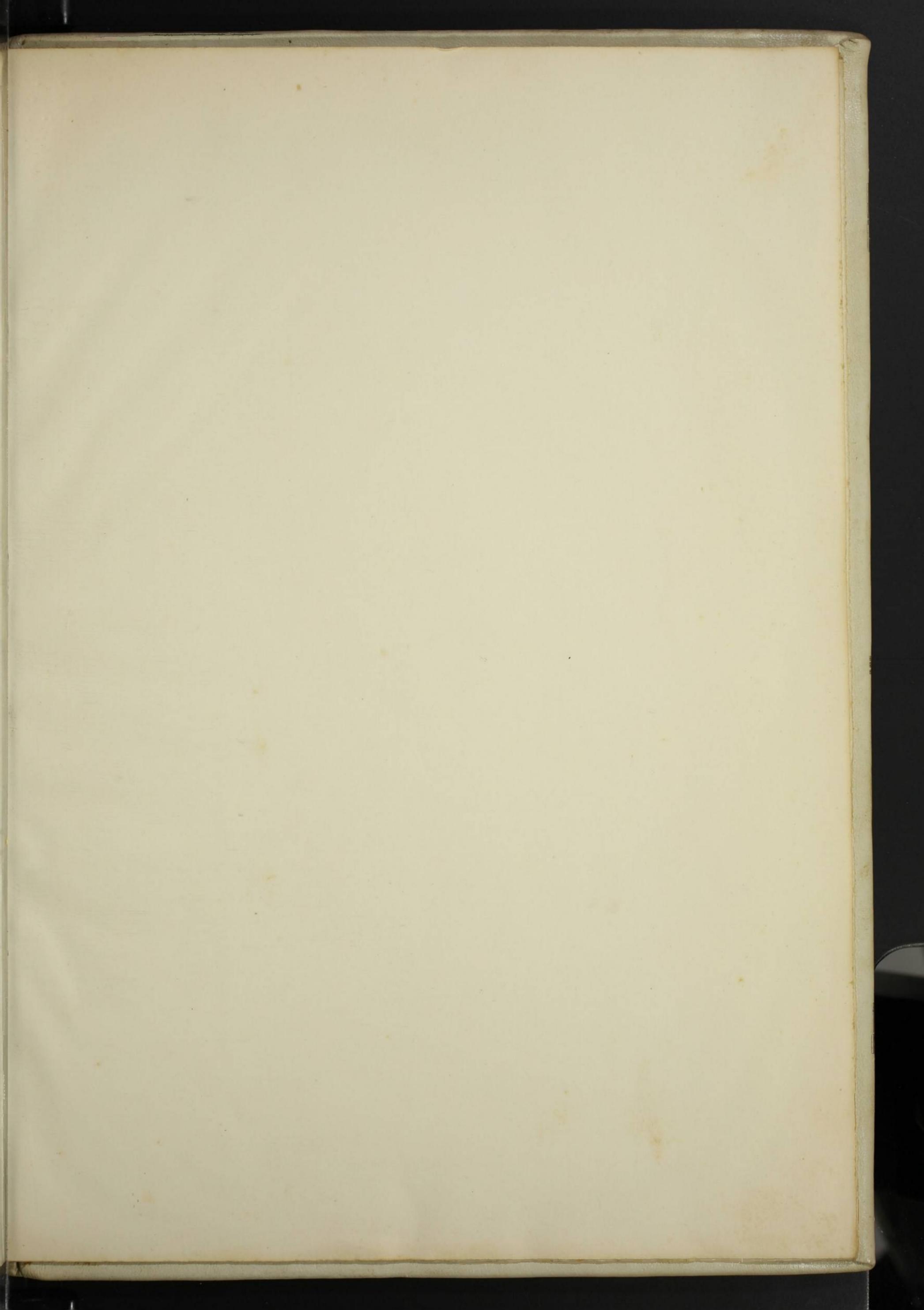
MONTEVIDEO

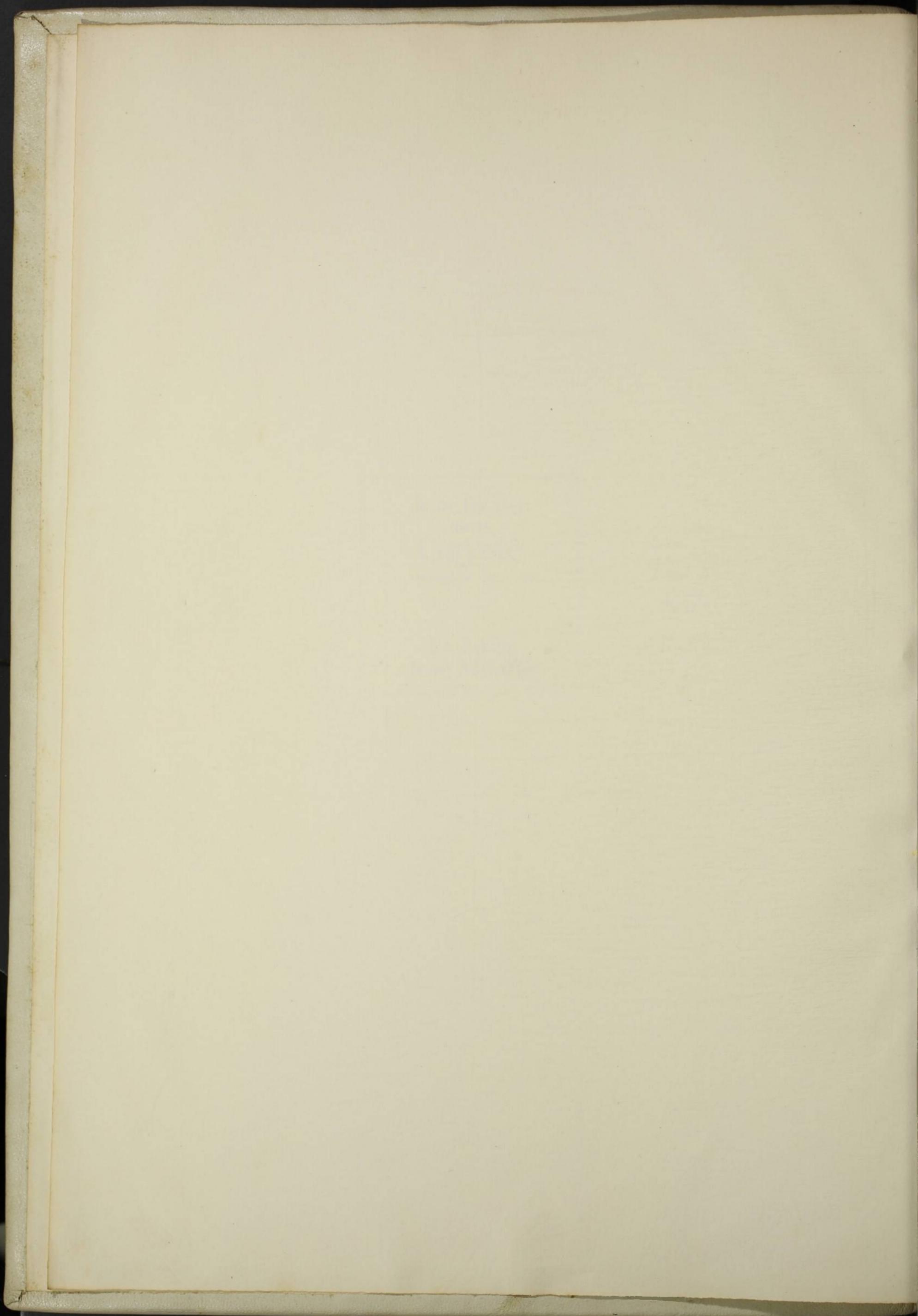
1822

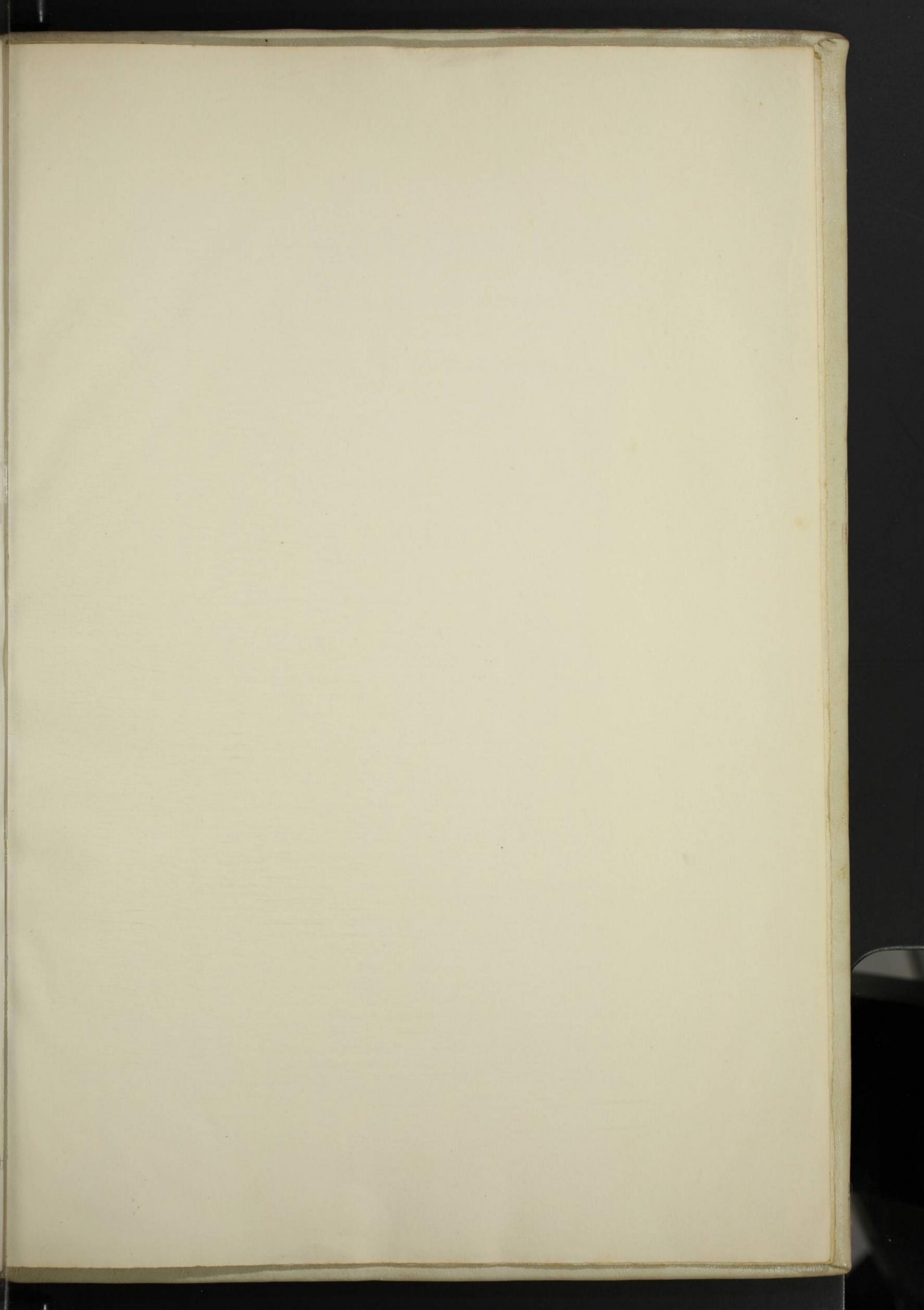
le ne fay rien  
sans  
**Gayeté**

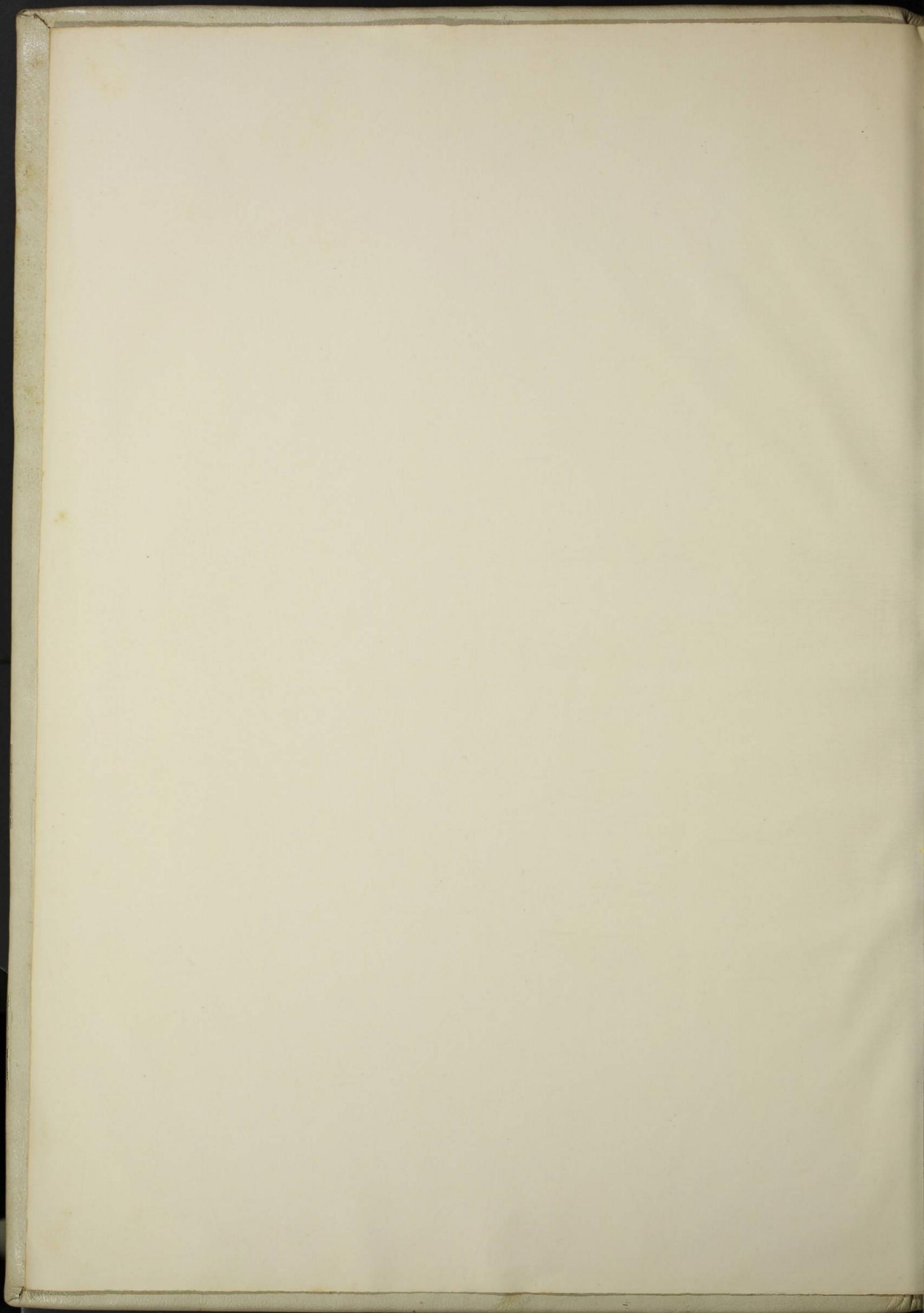
*(Montaigne, Des livres)*

Ex Libris  
José Mindlin









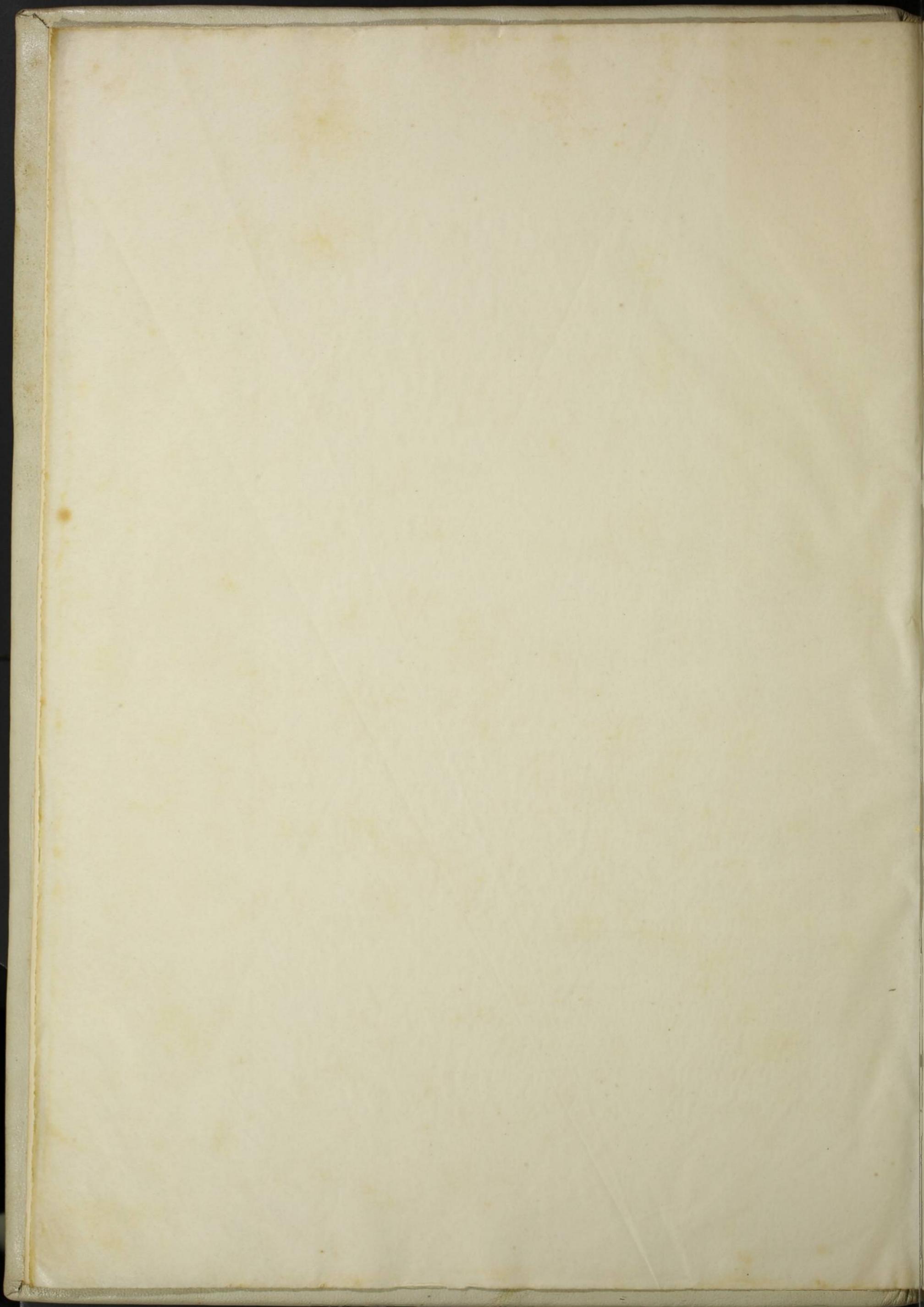
# DOCUMENTOS

que publica el Real Tribunal del Consulado.

Adscribiéndose el tribunal consular á los reales decretados por el comercio, ha dispuesto la publicación de los documentos relativos á los transportes en que ha estado entendida en caso de guerra. No obstante de haberse entendido que el comercio no ha podido impedir convenientemente en este negocio, sino incitado por el gobierno para esta determinación, y después de haberse de que de su concurrencia al apuro de los transportes perdidos en una gran parte la tranquilidad del Estado, y la satisfacción de los varios intereses de la división de Voluntarios Reales, y otros intereses públicos han podido vencer en el comercio la resistencia que tiene naturalmente sentir de hacer sacrificios, que en estos precisos momentos hacen una gran proporción con su fortuna, pero no queriendo olvidar el deber que le impone su abastecimiento sinóstrimemente ha creído deber manifestar al público el objeto y resultados de las Juntas celebradas.

## Oficio del Excmo. Sr. Gobernador Intendente.

Remito á V. S. en copia el oficio de S. E. de 23 del presente estado en su cuartel general de la Villa de San Juan, para que se cumpla lo acordado solemnemente en Junta de 23 del presente, y que el tribunal consular haga ejecutivos los compromisos á que se refieren en el presente de los que constituirán como mas prudentes, y acordado en V. S. cuando hayan trascurrido el cumplimiento del proyecto, se refieren al dicho oficio para elevarlo al conocimiento de S. E. Las medidas que se han tomado de las Aduanas por el oficio de S. E. se refieren en el oficio de S. E. y la obligación, á mas de lo que se ordena por el oficio para la convocación de la Junta, para que siendo mas de una obligación, y para que los resultados, en la necesidad se pudiesen los resultados de siempre á costa de todo sacrificio. Mucho ha servido la tranquilidad pública. Por este principio estimo en mas la salud del pueblo que los intereses, y bien estimando de las nobles garantías ofrecidas que se ven por la respectiva comunicación de S. E. este Gobierno no remite como particular en secundar la garantía en subsidio con todas sus fuerzas á que parece deben seguir también los comerciantes, porque siendo la causa común no son las desconfianzas las que deben destruir el éxito de un proyecto favorable, como el pronto embarque de los Voluntarios Reales del Rey. En consecuencia de lo que ni por un momento se retrase la ejecución, y para que haya de haberse las Aduanas del comercio viva cierto de dicha buena fe y seguridad de las garantías, este Gobierno luego que V. S. le instruya del cual resultado, sin tardanza ociosa á S. E. á que se ofrezca el pago por el banco del Tabaco como se acordó en la Junta, moviendo el real cédulo de S. A. para que empiece esta palabra por el crédito de la nación, del mismo modo que el Sr. Ministro general D. Tomas Garcia y hoy lo habrezo de ejecutar, y así como facultado para hacer las rentas del Estado, según se dice en haber autorizado, para que porción de las desconfianzas toda sea de momento como exige la inminencia de los peligros. — Dios guarde á V. S.



# DOCUMENTOS

que publica el Real Tribunal del Consulado.

Adscribiéndose el tribunal consular á los votos significados por el comercio, ha dispuesto la publicacion de los documentos relativos á los transportes en que ha estado entendiendo en estos dias. Su objeto es hacer entender que el comercio no ha podido ingerirse espontáneamente en este negocio, sino incitado por el Gobierno para este determinado objeto, y despues de instruido de que de su concurrencia al apresto de los transportes pendia en una gran parte la tranquilidad del Estado, y la conciliacion de los varios intereses de la division de Voluntarios Reales. Tantos motivos reunidos han podido vencer en el comercio la violencia que deben naturalmente sentir de hacer sacrificios, que en estos precisos momentos tienen tan poca proporcion con su fortuna; pero no queriendo añadir el de que se interprete su allanamiento siniestramente ha creído deber manifestar al público el origen, objeto y resultados de las Juntas celebradas.

*Oficio del Exmo. Sr. Gobernador Intendente.*

Remito á V. SS. en copia el oficio de S. E. de 22 del presente datado en su cuartel general de la Villa de San José, para que en cumplimiento de lo acordado solemnemente en Junta de 23 del presente, ese tribunal consular haga ejecutivos los compromisos á que libremente se accedió en la personeria de los que concurrieron como mas pudientes, esperando que V. SS. cuando hayan trasado el cumplimiento del proyecto, se sirvan indicarlo sin dilacion para elevarlo al conocimiento de S. E. Las previsiones de los futuros males avisadas por el oficio de S. E. asecharon los temores del Gobierno y lo obligaron, á mas de lo que se ordena por el oficio para la convocacion de aquella Junta; porque siendo una de sus obligaciones el atajar los funestos resultados, era de necesidad se pasiesen los remedios en tiempo á costa de todo sacrificio. Mucho importa la tranquilidad pública. Por este principio estimando en mas la salud del pueblo que los haberes, y bien estimulado de las nobles garantías ofrecidas que se ven por la respetable comunicacion de S. E.; este Gobierno no reparó como particular en secundar la garantía en subsidio con todos sus bienes á que parece deben seguir tambien los comerciantes, porque siendo la causa comun no son las desconfianzas las que deben destruir el éxito de un proyecto favorable, como el pronto embarque de los Voluntarios Reales del Rey. No obstante para que ni por un momento se retarde la ejecucion, y para que bajo de bases fijas el crédito del comercio viva cierto de dicha buena fé y seguridad de las garantías; este Gobierno luego que V. SS. le instruyan del final resultado, sin tardanza incitará á S. E. á que se afianze el pago por el banco del Janeiro como se acordó en la Junta, moviendo el real animo de S. A. para que empeñe esta palabra por el crédito de la nacion, del mismo modo que el Sr. Síndico general D. Tomas Garcia y yo, lo habremos de ejecutar, y aquel como facultado para hipotecar las rentas del Estado, segun se dice se halla autorizado, para que removiéndose las desconfianzas todo sea de momento como exige la inminencia de los peligros.—Dios guarde á V. SS.

Montevideo 30 de Setiembre de 1822.—*Juan José Duran*.—Ilmos. SS. Prior y Cónsules del tribunal de comercio de esta plaza.—Es copia—*Luis Gozalez Vallejo*, Secretario.

*Oficio del Ilmo. y Exmo. Sr. Capitan General de que habla el anterior.*

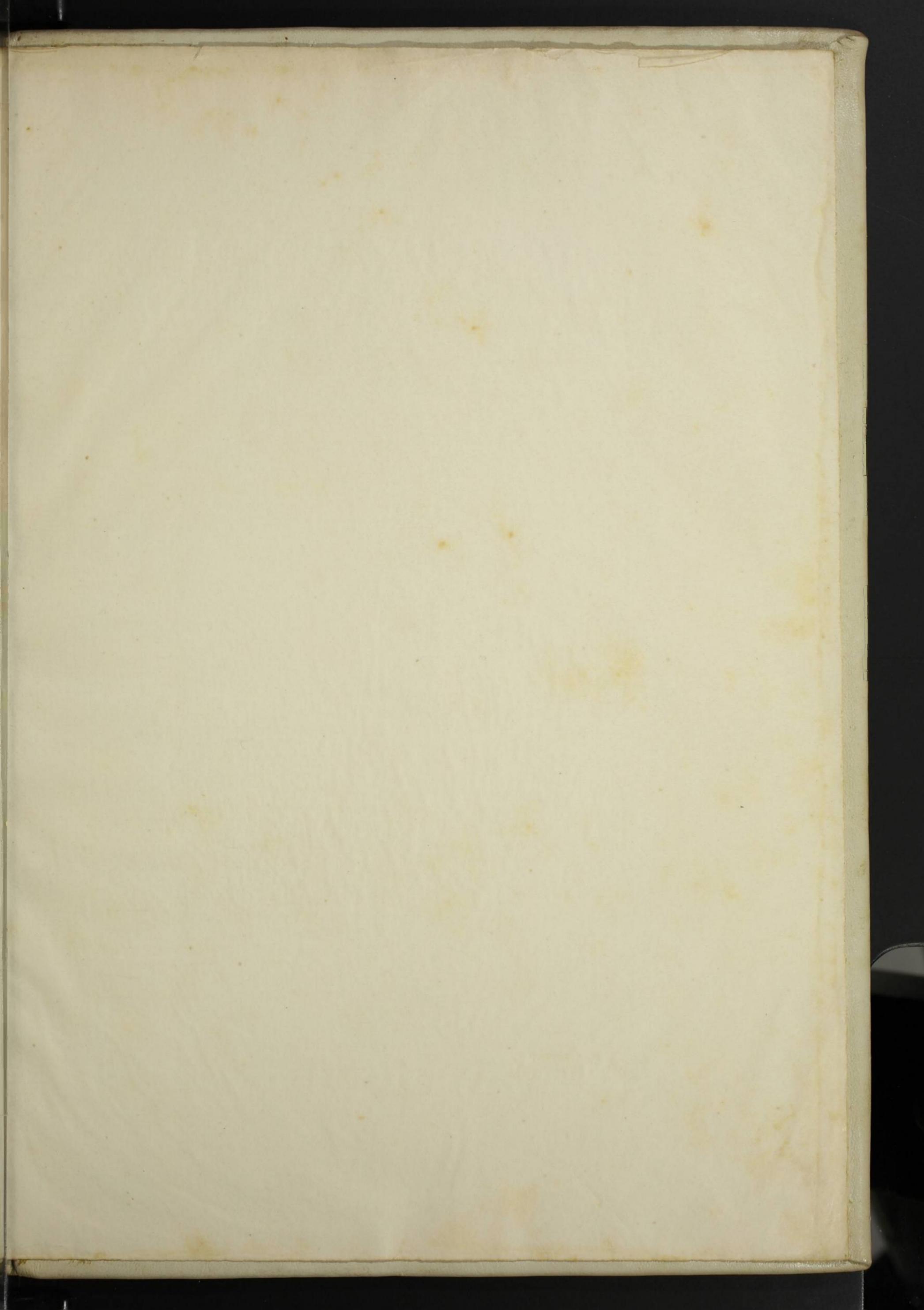
*Ilmo. y Exmo. Sr.*—Considerando que el pronto embarque de las tropas de la division de Voluntarios Reales del Rey debe terminar las ocurrencias desagradables, y cortar resultados funestos, tengo pensado que si es posible aprontar en ese puerto, y en Buenos Aires algunos transportes para prevenir el caso de no ser suficientes los que vienen del Rio Janeiro para transportar las tropas; debemos realizar este proyecto sin pararnos en gastos y sacrificios que nunca son grandes cuando aseguran el sosiego de un estado. Para este fin autorizo à V. E. y à los SS. Vice-Almirante ayudante general y cuartel maestro general de dicha division para que oyendo el parecer de D. Francisco Juanicó, D. José Bejar y D. Diego Noble y otros comerciantes y vecinos inteligentes me consulten inmediatamente sobre este proyecto, sus costos y medios de realizarlos con la posible brevedad. Yo considero esta empresa mas costosa que difícil: por eso responde el banco del Rio Janeiro, y las rentas de esta Provincia, para cuyo empeño se halla autorizado el Síndico general (en el caso de no pagar los fletes el Gobierno de Portugal.)—Creo que estarán vencidas las dificultades, y aun se podría hacer mas: los comerciantes y vecinos propietarios, que tanto se interesan en el sosiego público, podrian tambien afianzar el crédito para el caso de que no fuese pagado en Portugal, ó en el Brasil, quedando hipotecadas las rentas de este Estado à todas las contingencias. El Síndico general, se presta à esta obligacion con todos sus bienes, y si V. E. tiene la generosidad de seguirlo por obsequio à tan grandes intereses, yo no dudo que imiten su ejemplo los comerciantes mas poderosos de esa capital. En fin V. E. despues de tratar este asunto con los expresados gefes y oidos los vecinos que puedan penetrarse de toda la importancia de esta empresa, me dará parte de su parecer, y consulta, que será sin duda tan acertada, como es notorio su zelo por la tranquilidad pública y por la felicidad de este estado y de la nacion.—Dios guarde à V. E. Cuartel general en la Villa de San José 22 de Setiembre de 1822.—*Barão da Laguna*.—Ilmo. y Exmo. Sr. D. Juan José Duran Gobernador Intendente de este Estado.—Es copia.—*Juan Pedro Gonzalez*: Secretario.—Es copia.—*Luis Gonzalez Vallejo*: Secretario.

#### CONTESTACION.

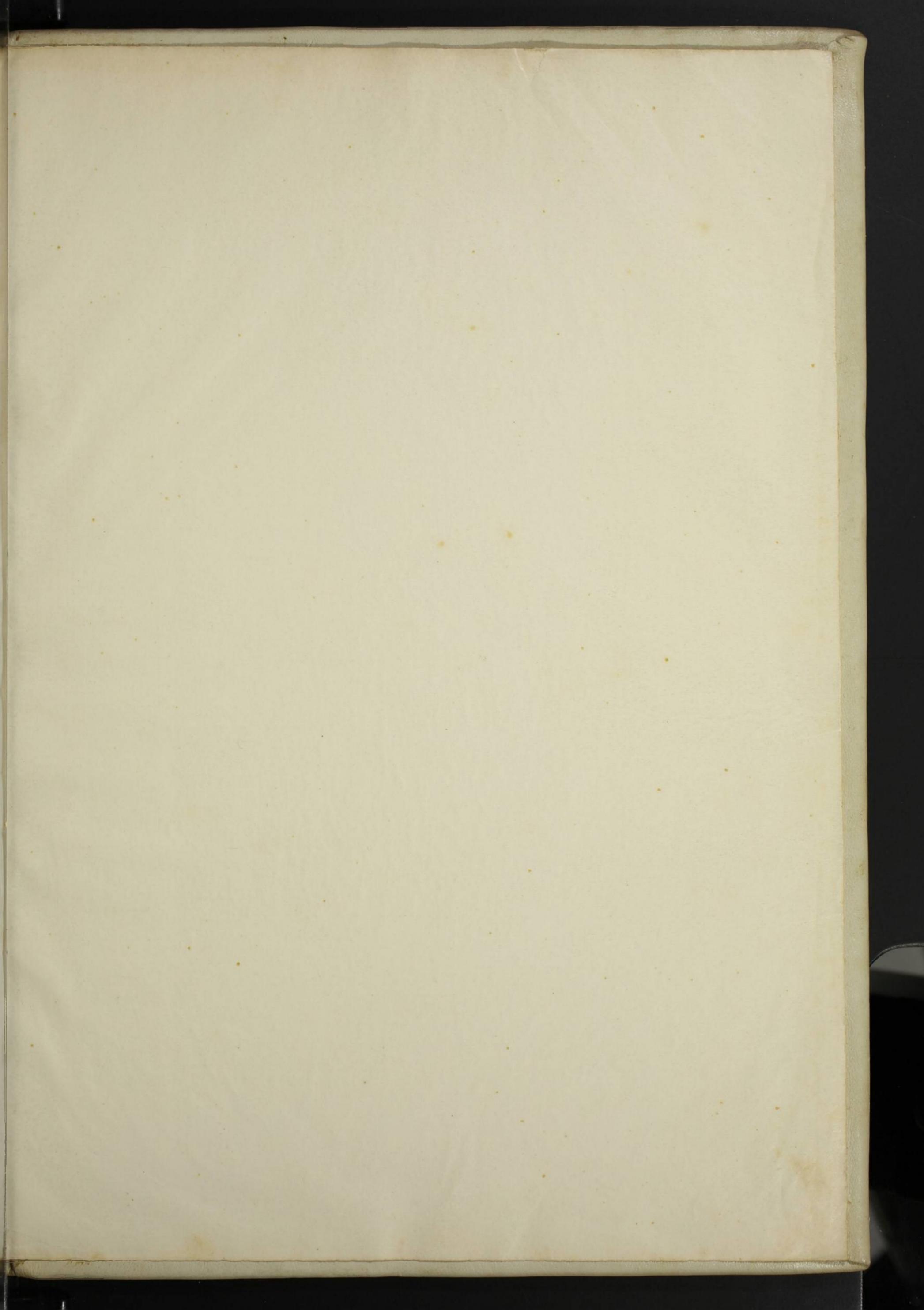
*Excmo. Señor.*—A consecuencia del respetable oficio de V. E. de 30 del proximo pasado acompañando copia del que dirigió à V. E. el Excmo. Señor Capitan General con fecha del 22 sobre aprontar en este puerto y el de Buenos aires algunos transportes à fin de prevenir el caso de no ser suficientes los que deben venir del Rio Janeiro para conducir las tropas de la division de Voluntarios Reales del Rei; y à mérito de los compromisos à que los vecinos pudientes, así propietarios como comerciantes se prestaron en la junta que V. E. presidió el dia 28, han procedido en el mismo dia 30 citado, los individuos de este comercio reunidos en junta à consultar los medios de hacer efectivos sus empeños, y mas que nada de satisfacer à sus disposiciones siempre constantes de contribuir à la conservacion del orden y tranquilidad pública. Animados de estos sentimientos han acordado: 1.º Que se encargue este Tribunal de disponer de 1200 à 1500 toneladas en este puerto y el de Buenos aires. En este concepto d. Diego Noble ha escrito à sus

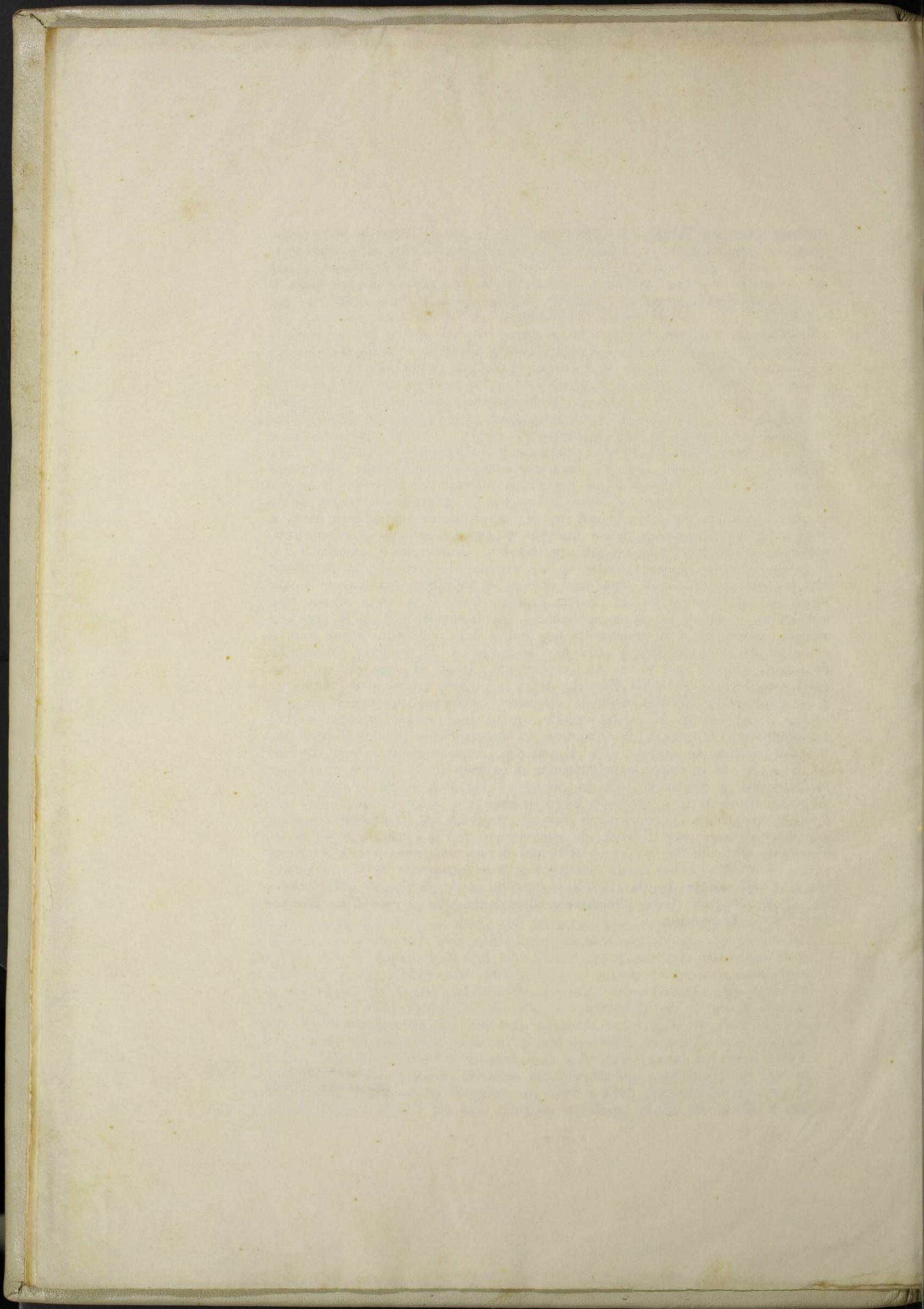
corresponsales en Buenos Aires para que con la mayor urgencia le comuniquen con que número de transportes y demas aprestos necesarios puede contarse.—2.º Que para los gastos de esta empresa se comprometen á hacer sucesivamente y segun se fueren necesitando las erogaciones precisas hasta la cantidad de 50000 pesos por conducto de este tribunal; bien entendido que aunque se haran por el comercio de contado, y por obviar dilaciones todas las anticipaciones indispensables, no ha de ser de su soia cuenta la erogacion de dicha cantidad, sino que han de contribuir á completarla los propietarios de fincas en la proporcion que se estimare arreglada, luego que se supiese el monto líquido á que los gastos hayan ascendido dentro de la cantidad de 50000 pesos acordada. En cuyo caso V. E. designará la suma porque han de responder los propietarios de fincas en concurrencia con el comercio para integrar el total á que ambos se han comprometido.—3.º Que se prestan á hacer estas erogaciones con cargo de reintegro bajo las garantías del banco del Rio Janeiro, rentas de este Estado, y las consulares con especialidad. Que á este respecto se hiciese presente á V. E. que la alteracion ocasionada en el giro mercantil, y generalmente en todos los ramos de industria con motivo de las graves ocurrencias del dia, la que se irá sucesivamente aumentando hasta la llegada de los transportes, habia causado el mayor desaliento en el comercio, quien ha necesitado hacer un esfuerzo sobre sí mismo, acaso superior á sus presentes recursos para manifestar en sus empeños los sentimientos decididos con que se honra.—4.º Que para que no se inutilizen tan buenos deseos de S. E. el Illmo. y Excmo. Señor Capitan General se sirva reiterar por todas vias, y con el mayor encarecimiento sus instancias á S. A. R. para que vengan cuanto antes los transportes que deban salir del Rio Janeiro para el completo de la expedicion; y para que la misma A. R. se digne sin pérdida de tiempo expedir una nueva declaracion que afianze el pago de las letras corrientes sobre el banco del Brasil, y de las que deben girarse para reintegrar á los prestamistas con el aumento del descuento corriente, luego que se tenga la noticia de que S. A. R. se ha servido garantir nuevamente su pago.—Ultimamente, que se sirva V. E. comunicar al Excmo. Señor Capitan General estas disposiciones en que se halla el comercio, para que tenga á bien aceptarlas, á efecto de proceder inmediatamente al apresto de la piperia y realizar los contratos de fletamento bajo las garantías indicadas; á cuyo fin sea facultado este tribunal para nombrar las comisiones que se empleen en las diferentes operaciones con que ha de hacerse exequible el compromiso.—Lo que tiene el honor este tribunal de comunicar á V. E. en contestacion á su respetable oficio citado, y en cumplimiento de sus mas caros deseos.—Dios guarde á V. E. muchos años. Montevideo 2 de octubre de 1822.—Excmo. Señor.—*Francisco Garcia Cortina.*—*Luciano de la Mar.*—*Manuel Fernandez Lima.*—Excmo. Señor Gobernador Intendente.—Es copia.—*Luis Gonzalez Vallejo,* Secretario,



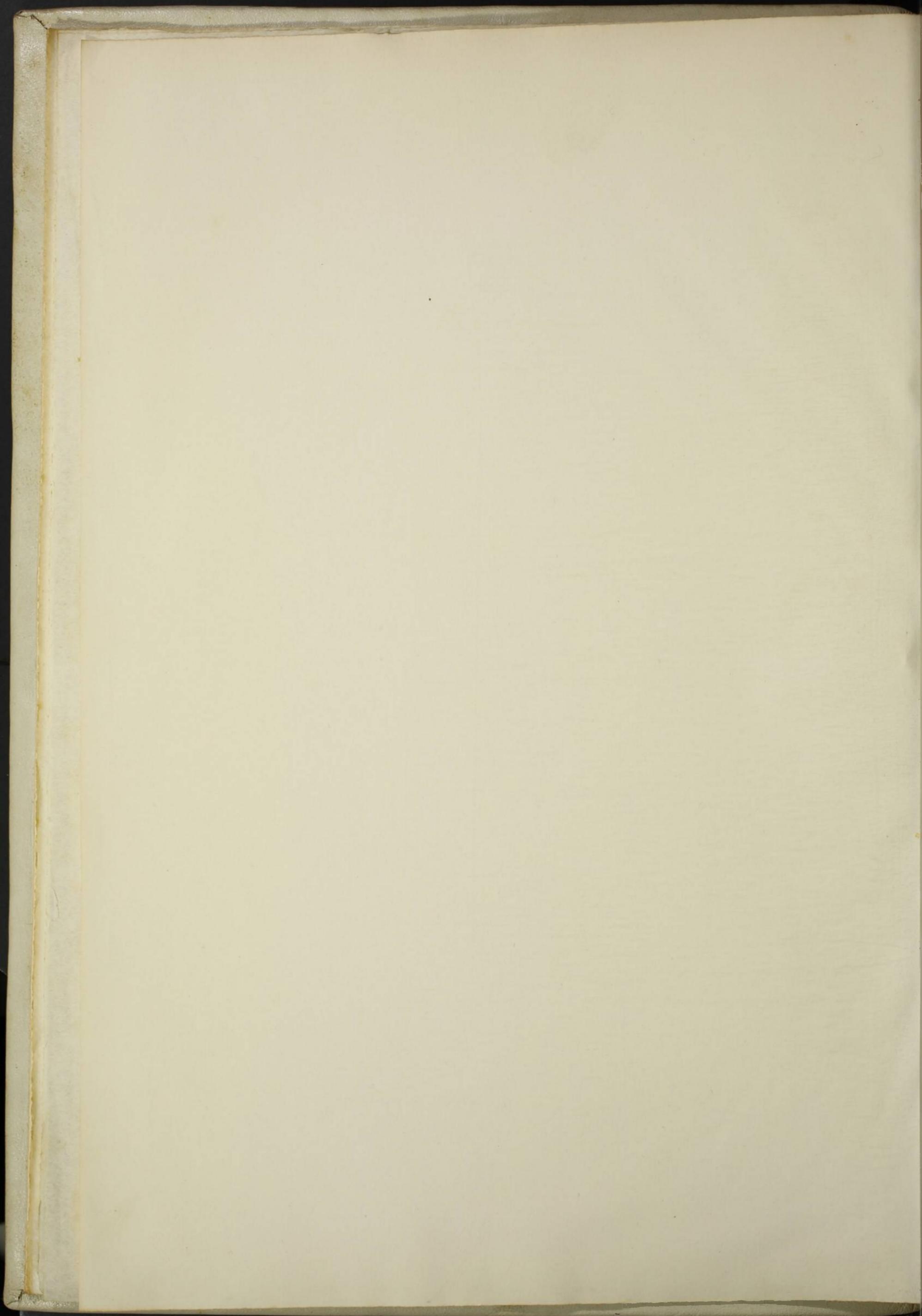


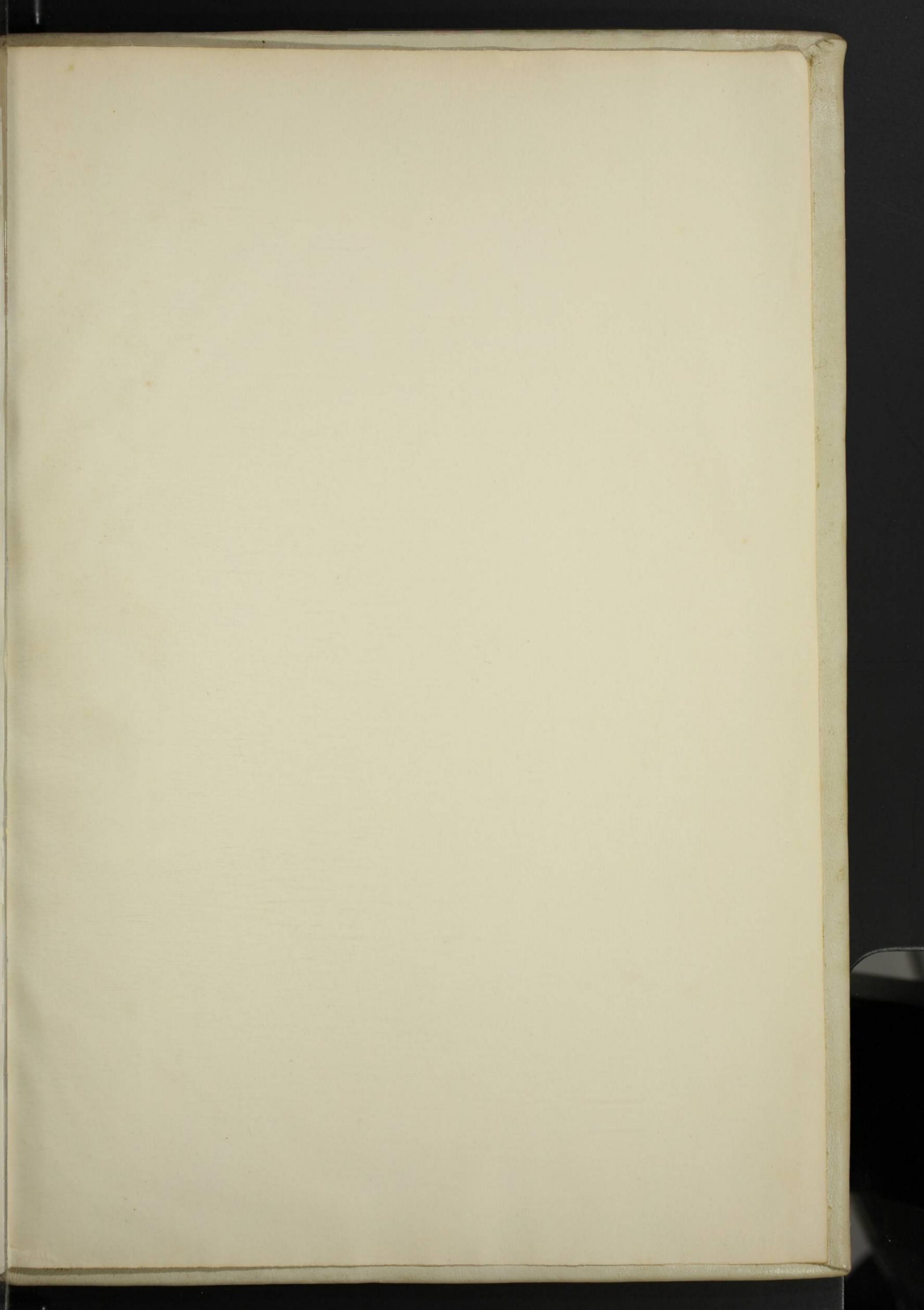
Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page. The text is arranged in several paragraphs and is too light to transcribe accurately.











011037

